



Distr. general 28 de febrero de 2013 Español

Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto sobre su octavo período de sesiones, celebrado en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012

Adición

Segunda parte

Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

		Página
Decisiones		
3/CMP.8	Informe de la Junta del Fondo de Adaptación	3
4/CMP.8	Examen inicial del Fondo de Adaptación	5
5/CMP.8	Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio	7
6/CMP.8	Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto	15
7/CMP.8	Información suplementaria incorporada en las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto y presentada de conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto	19
8/CMP.8	Métodos de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015	20
9/CMP.8	Propuesta de Kazajstán para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto	22

FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.2

10/CMP.8	Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto para los países en desarrollo	23
11/CMP.8	Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto para los países con economías en transición	24
12/CMP.8	Comité de Cumplimiento	26
13/CMP.8	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	28
Resolución		
1/CMP.8	Agradecimiento al Gobierno del Estado de Qatar y a la población de la ciudad de Doha	30

Decisión 3/CMP.8 Informe de la Junta del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 12, párrafo 8, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones anteriores de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto acerca de los informes de la Junta del Fondo de Adaptación,

Tomando nota del informe de la Junta del Fondo de Adaptación¹,

Observando con preocupación la caída de los precios de mercado de las reducciones certificadas de las emisiones, y el efecto previsto de dicha caída en la disponibilidad de financiación del Fondo de Adaptación,

- 1. *Toma nota* de las siguientes medidas y decisiones adoptadas por la Junta del Fondo de Adaptación de conformidad con la decisión 1/CMP.4, párrafo 10:
- a) La acreditación de 14 entidades de realización nacionales, 8 de ellas durante el período abarcado por el informe, que pueden acceder directamente a los recursos del Fondo de Adaptación;
- b) La aprobación de decisiones de financiación de proyectos y programas de adaptación por un importe acumulado de 166,5 millones de dólares de los Estados Unidos;
- c) La decisión de la Junta de dar a los gobiernos la posibilidad de adquirir directamente del Fondo las reducciones certificadas de las emisiones;
- d) El establecimiento del objetivo de recaudación de fondos en 100 millones de dólares hasta 2013;
- 2. *Toma nota también* de que el importe acumulado de las sumas ingresadas en el Fondo Fiduciario del Fondo de Adaptación ha alcanzado los 301,1 millones de dólares;
- 3. Toma nota además de que los fondos disponibles para la aprobación de financiación nueva ascendían, al 30 de junio de 2012, a 112,8 millones de dólares, y de que los recursos adicionales que podrían obtenerse de la monetización de reducciones certificadas de las emisiones hasta el final de 2012 se estiman en 31,4 millones de dólares, lo que eleva a un total de 144,2 millones de dólares los recursos adicionales de que podría disponerse para la aprobación de proyectos y programas nuevos²;
- 4. Observa con preocupación las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, suficiencia y previsibilidad de la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación a la luz de la incertidumbre que rodea actualmente a los precios de las reducciones certificadas de las emisiones y a la continuidad del Fondo de Adaptación durante el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y después de este;

¹ FCCC/KP/CMP/2012/7.

Las estimaciones proporcionadas se basan en información de dominio público y no constituyen en modo alguno previsiones del administrador fiduciario respecto de los futuros precios de las reducciones certificadas de las emisiones, los tipos de cambio, la expedición de reducciones certificadas de las emisiones u otras variables. Se basan en los precios al contado de las reducciones certificadas de las emisiones y el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro observado durante julio de 2012, así como en las estimaciones de la expedición de reducciones certificadas de las emisiones proporcionadas por el Centro Risoe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FCCC/KP/CMP/2012/7, párr. 37, nota 9).

- 5. *Pide* a la Junta del Fondo de Adaptación que informe al Órgano Subsidiario de Ejecución en su 38° período de sesiones sobre la situación de los recursos del Fondo, las tendencias de la corriente de recursos y toda causa identificable de dichas tendencias;
- 6. Decide estudiar, en su noveno período de sesiones, las maneras de aumentar la sostenibilidad, la suficiencia y la previsibilidad de esos recursos, incluidas las posibilidades de diversificar las fuentes de ingresos del Fondo de Adaptación, tomando en consideración el informe que se pide a la Junta del Fondo de Adaptación en el párrafo 5 supra;
- 7. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que sigue realizando la Junta del Fondo de Adaptación para promover la acreditación de entidades de realización nacionales y el acceso directo a los recursos del Fondo de Adaptación;
- 8. Toma nota también de la lograda celebración, de conformidad con la decisión 5/CMP.6, párrafo 8, de una serie de talleres sobre la acreditación de entidades de realización nacionales, que concluyó en 2012 con dos talleres organizados por la secretaría de la Convención Marco en colaboración con los Gobiernos de Filipinas y Samoa, en Manila (Filipinas) del 19 al 21 de marzo de 2012 para las regiones de Asia y Europa Oriental, y en Apia (Samoa) del 23 al 25 de abril de 2012 para la subregión del Pacífico;
- 9. Acoge con satisfacción las contribuciones financieras proporcionadas por los Gobiernos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza, y las promesas de contribuciones al Fondo formuladas por Australia y la región belga de Bruselas Capital, de conformidad con la decisión 4/CMP.5, párrafo 9;
- 10. Acoge con satisfacción también las contribuciones financieras proporcionadas por los Gobiernos de Australia, España, el Japón, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza, y el apoyo prestado por los Gobiernos de Filipinas y Samoa, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para la organización de los talleres regionales y subregionales sobre la acreditación de entidades de realización nacionales;
- 11. Sigue alentando a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y a las organizaciones internacionales a que proporcionen financiación al Fondo de Adaptación, que sea adicional a la parte de los fondos devengados de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;
- 12. Pide a la secretaría que prepare un documento técnico basado en las experiencias de los órganos de la Convención y del resto del sistema de las Naciones Unidas acerca del proceso de selección de instituciones anfítrionas para las entidades de la Convención y del resto del sistema de las Naciones Unidas, en que se informe de las etapas y los plazos necesarios para llevar a cabo un proceso de licitación abierto y competitivo, y que someta ese documento a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 38º período de sesiones.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

5

Decisión 4/CMP.8 Examen inicial del Fondo de Adaptación

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 1/CMP.3, 5/CMP.5, 5/CMP.6, 6/CMP.6 y 7/CMP.7,

Tomando nota de las opiniones presentadas por las Partes y las organizaciones internacionales y entidades interesadas acerca del examen del Fondo de Adaptación, de conformidad con el anexo de la decisión 6/CMP.6 y con la decisión 1/CMP.3, párrafo 33¹,

Tomando nota también de la recopilación y síntesis de la información adicional y desglosada sobre los gastos administrativos de la Junta del Fondo de Adaptación elaborada por la secretaría², así como de las aclaraciones y la información adicional aportadas por el Presidente y la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, con respecto a las dificultades que entraña la comparación de los gastos administrativos de las secretarías de fondos diferentes, durante el 37º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución,

Tomando nota además del informe sobre el examen de las disposiciones provisionales del Fondo de Adaptación³,

- 1. Reconoce la eficacia y la eficiencia de la secretaría provisional de la Junta del Fondo de Adaptación y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) como administrador fiduciario provisional del Fondo de Adaptación en la prestación de sus servicios a la Junta, así como las mejoras operativas señaladas en el informe sobre el examen de las disposiciones provisionales del Fondo de Adaptación;
- 2. Toma nota con reconocimiento de las recomendaciones formuladas por la Junta del Fondo de Adaptación con respecto a las disposiciones institucionales provisionales del Fondo de Adaptación, así como de las decisiones adoptadas respecto de las cuestiones operativas referentes a la secretaría provisional de la Junta y al administrador fíduciario provisional del Fondo, en respuesta a las recomendaciones resultantes del examen de la aplicación de las disposiciones provisionales del Fondo de Adaptación⁴;
- 3. Decide prorrogar hasta junio de 2015 las disposiciones institucionales provisionales correspondientes al administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, establecidas en la decisión 1/CMP.3 y recogidas en las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) como administrador fiduciario del Fondo de Adaptación, que se aprobaron en la decisión 1/CMP.4 y se modificaron en la decisión 5/CMP.6;
- 4. *Pide* al Presidente de la Junta del Fondo de Adaptación que estudie con el Banco Mundial la prórroga de las condiciones relativas a los servicios que habrá de prestar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) como administrador fíduciario del Fondo de Adaptación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 *supra*, y que presente una recomendación a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que la examine en su noveno período de sesiones;
- 5. Decide prorrogar las disposiciones institucionales provisionales correspondientes a la secretaría de la Junta del Fondo de Adaptación, establecidas en la

 $^{^{1}\;}$ FCCC/KP/CMP/2011/MISC.1 y FCCC/SBI/2012/MISC.11 y Add.1.

² FCCC/SBI/2012/INF.8/Rev.1.

³ FCCC/KP/CMP/2011/6/Add.1, anexo.

⁴ Véase la nota 3.

decisión 1/CMP.3, hasta que haya finalizado el segundo examen del Fondo de Adaptación en 2014;

- 6. *Alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a que continúe trabajando con el administrador fiduciario provisional del Fondo de Adaptación para seguir mejorando el proceso de monetización de las reducciones certificadas de las emisiones;
- 7. Alienta también a la Junta del Fondo de Adaptación a seguir mejorando el acceso a la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación, especialmente a través de su modalidad de acceso directo;
- 8. Pide a la Junta del Fondo de Adaptación que estudie las maneras de mejorar aún más la accesibilidad de la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación, especialmente a través de su modalidad de acceso directo, y que informe de sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;
- 9. Observa con preocupación las cuestiones relacionadas con la sostenibilidad, suficiencia y previsibilidad de la financiación ofrecida por el Fondo de Adaptación a la luz de la incertidumbre que rodea actualmente a los precios de las reducciones certificadas de las emisiones y a la continuidad del Fondo de Adaptación durante el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto y después de este;
- 10. Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, inicie el segundo examen del Fondo de Adaptación, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la decisión 6/CMP.6, o con las modificaciones que puedan introducirse en esas directrices, y que informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones, con miras a que esta lleve a cabo el examen en su décimo período de sesiones.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

Decisión 5/CMP.8 Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto y la decisión 1/CMP.6,

Teniendo presentes las decisiones 3/CMP.1, 7/CMP.1, 1/CMP.2, 2/CMP.3, 2/CMP.4, 2/CMP.5, 3/CMP.6, 8/CMP.7, 9/CMP.7 y 10/CMP.7,

I. Disposiciones generales

- 1. *Toma nota* del informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio correspondiente a 2011-2012¹;
 - 2. Felicita a la Junta Ejecutiva por la labor sustancial realizada en el último año;
- 3. Se congratula del éxito del mecanismo para un desarrollo limpio durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, que hasta la fecha ha generado más de 5.200 actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio registradas en más de 80 países y más de 50 programas de actividades registrados en 27 países, más de 1.000 millones de reducciones certificadas de las emisiones expedidas y una inversión superior a 215.000 millones de dólares de los Estados Unidos;
- 4. Subraya la necesidad de asegurar la continuación del éxito del mecanismo para un desarrollo limpio después del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto en lo que respecta a su contribución al logro del objetivo de la Convención;
- 5. *Pide* a la Junta Ejecutiva que siga mejorando la coherencia, la eficiencia y la transparencia en su adopción de decisiones;
- 6. Alienta a las Partes a que tengan en cuenta el tiempo que deberán dedicar a su labor los miembros y miembros suplentes, según se especifica en el anexo I de la decisión 3/CMP.6, cuando propongan a candidatos para integrar la Junta Ejecutiva;
- 7. *Toma nota* de la labor y las recomendaciones del diálogo sobre políticas relativo al mecanismo para un desarrollo limpio;
- 8. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie las recomendaciones dimanantes del diálogo sobre políticas relativo al mecanismo para un desarrollo limpio que formen parte de su propio ámbito de trabajo y del de los Acuerdos de Marrakech;

II. Revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio

9. Reitera que, de conformidad con la decisión 3/CMP.1, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto llevará a cabo la primera revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, que figuran en el anexo de la decisión 3/CMP.1, en su noveno período de sesiones;

¹ FCCC/KP/CMP/2012/3 (Partes I y II) y FCCC/KP/CMP/2012/11.

- 10. *Invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras admitidas a que, a más tardar el 25 de marzo de 2013, presenten a la secretaría sus opiniones sobre los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio;
- 11. *Pide* a la secretaría que recopile las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 10 *supra* en un documento de la serie MISC, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 38º período de sesiones;
- 12. Pide también a la Junta Ejecutiva que presente recomendaciones sobre los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, basándose en la experiencia adquirida por la propia Junta, la secretaría y los interesados en la aplicación del mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine en su 38º período de sesiones;
- 13. Pide además a la secretaría que, antes del 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, organice un taller destinado a facilitar los avances en la revisión de las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, velando por una amplia participación de las Partes que son países en desarrollo, con sujeción a la disponibilidad de recursos;
- 14. Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 39º período de sesiones, teniendo en cuenta la labor mencionada en los párrafo 10 a 13 supra, formule recomendaciones sobre los posibles cambios en las modalidades y los procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su noveno período de sesiones, con vistas a adoptar una decisión sobre la materia en ese período de sesiones;
- 15. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de la celebración del taller a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*;
- 16. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias para la organización del taller mencionado en el párrafo 13 *supra*;
- 17. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en el párrafo 13 *supra* se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

III. Gobernanza

- 18. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para unificar y aclarar sus documentos reguladores;
- 19. *Designa* como entidades operacionales a las entidades que han sido acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo de la presente decisión;
- 20. *Decide* que la Junta Ejecutiva podrá ampliar de tres a cinco años la periodicidad de la nueva acreditación de las entidades operacionales;
- 21. Acoge complacida la labor realizada por la Junta Ejecutiva para elaborar medidas voluntarias destinadas a destacar los beneficios secundarios que reportan las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio en lo que respecta al desarrollo sostenible;

- 22. Pide a la Junta Ejecutiva que evalúe el uso del instrumento voluntario para el desarrollo sostenible durante 2013 e informe sobre sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;
- 23. *Celebra* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para desarrollar un procedimiento destinado a subsanar las deficiencias importantes en los informes de validación, verificación y certificación;
- 24. *Observa* que las Partes tal vez deseen abordar la cuestión de las deficiencias importantes en los informes de validación, verificación y certificación en el marco de la revisión de las modalidades y los procedimientos a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*;
- 25. Observa también que las Partes tal vez deseen abordar la cuestión de la retirada o suspensión, por una Parte, de la carta de aprobación de una actividad de proyecto o un programa de actividades en el marco de la revisión de las modalidades y los procedimientos a que se hace referencia en el párrafo 9 supra;
- 26. Acoge complacida la aplicación por la Junta Ejecutiva y la secretaría, en respuesta a la petición formulada en la decisión 8/CMP.7, de procedimientos para la cancelación voluntaria de reducciones certificadas de las emisiones en el registro del mecanismo para un desarrollo limpio;
- 27. *Encomia* a la Junta Ejecutiva y a la secretaría por su labor relativa a la comunicación transparente y directa con los interesados;
- 28. Pide a la Junta Ejecutiva que incluya información sobre el uso de las modalidades y los procedimientos para la comunicación directa con los interesados en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- 29. *Alienta* a las Partes a que compartan sus experiencias en relación con los procesos de consulta con los interesados locales;

IV. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia y adicionalidad

- 30. Acoge complacida la aprobación por la Junta Ejecutiva de normas mejoradas para la demostración de la adicionalidad, en particular en lo que respecta al uso de una actividad por primera vez y a la práctica común;
- 31. Alienta a la Junta Ejecutiva a que siga haciendo extensivas las modalidades simplificadas para la demostración de la adicionalidad, incluidas las listas positivas, a un espectro más amplio de actividades de proyectos en pequeña escala, sin dejar de velar por la integridad ambiental;
- 32. Acoge complacida la labor realizada por la Junta Ejecutiva para seguir elaborando y aplicando el marco regulador relacionado con las bases de referencia normalizadas;
- 33. *Acoge complacida también* la labor realizada por la Junta Ejecutiva para racionalizar el marco regulador en relación con los programas de actividades;
- 34. *Pide* a la Junta Ejecutiva que prosiga su labor relativa a los programas de actividades, y para ello, entre otras cosas:

- a) Se asegure de que los criterios de admisibilidad para integrar actividades de proyectos en programas de actividades reflejen adecuadamente las diferencias en los tipos de tecnología a fin de que los programas de actividades sean homogéneos y se evite el desagrupamiento;
- b) Prevea enfoques prácticos para subsanar las situaciones en que falten datos respecto de la vigilancia y la verificación de programas de actividades a microescala;
- c) Vele por que la verificación y validación corran a cargo de una misma entidad operacional designada solo en los casos en que el acceso a esas entidades sea limitado o los costos de las transacciones sean considerablemente mayores en caso contrario, y siempre que la entidad operacional designada pueda garantizar la aplicación de procesos para salvaguardar su imparcialidad e integridad en el desempeño de esa actividad;
- 35. Alienta a la Junta Ejecutiva a que prosiga su trabajo de simplificación y racionalización de las metodologías, con el objetivo de reducir los costos de las transacciones de todas las actividades de proyectos y programas de actividades, especialmente los de las regiones que están insuficientemente representadas en el mecanismo para un desarrollo limpio;
- 36. Pide a la Junta Ejecutiva que estudie la posibilidad de utilizar enfoques más eficaces en relación con el costo en las metodologías de forestación/reforestación para la estimación de las existencias en pie y la absorción en la base de referencia, incluido el uso de la teleobservación para la vigilancia, siempre que se empleen estimaciones prudentes para garantizar la integridad ambiental de los proyectos de forestación/reforestación;
- 37. Pide también a la Junta Ejecutiva que considere la posibilidad de introducir flexibilidad en los plazos para la verificación de los proyectos de forestación y reforestación durante el período de acreditación, sin dejar de velar por la coherencia con los principios de las reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, y que informe sobre esta materia a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;
- 38. *Observa* que las Partes tal vez deseen abordar la cuestión de la duración de los períodos de acreditación en el marco de la revisión de las modalidades y los procedimientos a que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*;
- 39. Acoge complacida la labor realizada por la Junta Ejecutiva para aprobar documentos pertinentes sobre la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas como actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio;
- 40. Decide que la admisibilidad en el mecanismo para un desarrollo limpio de las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas que entrañen el transporte de dióxido de carbono de un país a otro o que se refieran a emplazamientos de almacenamiento geológico situados en más de un país, y el establecimiento de una reserva mundial de unidades de reducción certificada de las emisiones para las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas, serán examinados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 45° período de sesiones;
- 41. Decide también que, aunque las actividades de proyectos referentes a la captura y el almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas que entrañen el transporte de dióxido de carbono de un país a otro o que se refieran a emplazamientos de almacenamiento geológico situados en más de un país merecerían ser incluidas en el mecanismo para un desarrollo limpio, sería conveniente disponer de más experiencia práctica en las actividades de proyectos referentes a la captura y el

almacenamiento de dióxido de carbono en formaciones geológicas en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;

V. Registro de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y expedición de reducciones certificadas de las emisiones

- 42. *Toma nota* del importante aumento de las tasas de presentación de solicitudes de registro y expedición, incluido el incremento sustancial del número de solicitudes de registro de programas de actividades en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio;
- 43. *Acoge complacida* la labor realizada por la Junta Ejecutiva y la secretaría para asegurar la tramitación eficiente de las solicitudes de registro y expedición durante un período de aumento considerable de las solicitudes;
- 44. Pide a la Junta Ejecutiva y a la secretaría que sigan buscando formas de racionalizar los procesos de registro de las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio, así como la expedición de las reducciones certificadas de las emisiones, a fin de lograr que el tiempo que transcurra en promedio entre la recepción de una solicitud y el inicio del control de la exhaustividad sea inferior a 15 días civiles;
- 45. *Pide* a la Junta Ejecutiva que estudie la posibilidad de revisar el proceso de validación de las actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio que se consideran automáticamente adicionales;
- 46. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que mejore la directriz sobre la aplicación de la norma de la importancia relativa en las verificaciones, sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación de esa directriz;

VI. Distribución regional y subregional

- 47. *Celebra* el lanzamiento y la puesta en marcha del programa de préstamos del mecanismo para un desarrollo limpio;
- 48. *Invita* a las Partes y las instituciones que así lo deseen a que hagan contribuciones voluntarias al programa de préstamos del mecanismo para un desarrollo limpio, como se describe en la decisión 3/CMP.6, a fin de ampliar la capacidad del programa de ofrecer préstamos en apoyo de las actividades de proyectos admisibles;
- 49. Acoge complacida el establecimiento por la secretaría de centros regionales de colaboración al objeto de promover el mecanismo para un desarrollo limpio en las regiones insuficientemente representadas en dicho mecanismo y de prestar apoyo a los interesados a nivel regional y nacional;
- 50. Observa con reconocimiento las nuevas actividades emprendidas por la Junta Ejecutiva y la secretaría para promover la distribución equitativa de las actividades de proyectos y los programas de actividades, con inclusión del servicio de asistencia y la capacitación que se ofrecen a las autoridades nacionales designadas de las Partes insuficientemente representadas en el mecanismo para un desarrollo limpio;
- 51. *Reitera* su petición a la secretaría, formulada en la decisión 8/CMP.7, de que siga mejorando su apoyo a las Partes insuficientemente representadas en el mecanismo para un desarrollo limpio;

52. Reitera también su invitación a las entidades operacionales designadas, formulada en la decisión 2/CMP.5, a que establezcan oficinas en los países en desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la norma sobre la acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio, a fin de reducir los costos de las transacciones de esos países y contribuir a lograr una distribución más equitativa de las actividades de proyectos y los programas de actividades de dicho mecanismo.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio cuya designación para la validación y la verificación o certificación se recomienda a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para determinados ámbitos sectoriales

	Provisionalmente designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados		
Nombre de la entidad	Validación de proyectos	Verificación de la reducción de las emisiones	
Re-consult Ltd. ^a	1	1	
URS Verification Private Limited (URS) ^a	1 y 13	1 y 13	
Japan Consulting Institute (JCI) ^c	1, 2, 4, 5, 9, 10 y 13	1, 2, 4, 5, 9, 10 y 13	
Korea Testing & Research Institute (KTR) ^a	1, 4, 5, 11 y 13	1, 4, 5, 11 y 13	
Foundation of Industrial Development -Management System Certification Institute (Tailandia) (FID-MASCI) ^a	1, 3, 4, 13 y 15	1, 3, 4, 13 y 15	
TÜV SÜD Industrie Service GmbH (TÜV SÜD) ^c	1 a 15	1 a 15	
Korea Energy Management Corporation (KEMCO) ^c	1 a 15	1 a 15	
Swiss Association for Quality y Management Systems (SQS) ^c	1 a 15	1 a 15	
China Environmental United Certification Center Co., Ltd (CEC) ^c	1 a 15	1 a 15	
Perry Johnson Registrars Carbon Emissions Services (PJRCES) ^b	4	4	
Japan Quality Assurance Organisation (JQA) ^c	1, 3 a 5, 11, 13 y 14	1, 3 a 5, 11, 13 y 14	
DNV Climate Change Services AS (DNV) ^c	1 a 15	1 a 15	
SGS United Kingdom Limited (SGS) ^c	1 a 13 y 15	1 a 13 y 15	
ERM Certification y Verification Services Limited (ERM CVS) ^c	1 a 5, 8 a 10, 13 y 15	1 a 5, 8 a 10, 13 y 15	
Korean Foundation for Quality (KFQ) ^c	1 a 5, 11 y 13	1 a 5, 11 y 13	
RINA Services S.p.A. (RINA) ^c	1 a 8, 10, 11 y 13 a 15	1 a 8, 10, 11 y 13 a 15	
Korean Standards Association (KSA) ^c	1 a 5 y 13	1 a 5 y 13	
Korea Environment Corporation (KECO) ^c	1 a 7 y 13 a 15	1 a 7 y 13 a 15	

	Provisionalmente designadas y recomendadas para su designación en los ámbitos sectoriales indicados		
Nombre de la entidad	Validación de proyectos	Verificación de la reducción de las emisiones	
Japan Management Association (JMA) ^c	1 a 4, 6, 8, 9 y 14	1 a 4, 6, 8, 9 y 14	
Germanischer Lloyd Certification GmbH (GLC) ^c	1 a 5, 7, 8, 10, 13 y 15	1 a 5, 7, 8, 10, 13 y 15	
China Quality Certification Center (CQC) ^c	1 a 15	1 a 15	
SIRIM QAS International Sdn Bhd (SIRIM) ^c	1 a 4, 7, 10, 13 y 15	1 a 4, 7, 10, 13 y 15	
TÜV Rheinland (China) Ltd. (TÜV Rheinland) ^c	1 a 15	1 a 15	
TÜV SÜD South Asia Private Limited (transferida por TÜV SÜD Industrie Service GmbH) ^d	1 a 15	1 a 15	
Instituto Brasileiro de Opinião Pública e Estatística Ltda. (IBOPE) ^a	1	1	
Shenzhen CTI International Certification Co., Ltd (CTI) ^a	1 a 4, 6, 7, 9, 10 y 13	1 a 4, 6, 7, 9, 10 y 13	
Ernst & Young Associés (France) (EYG) ^c	14	14	

Nota: Los números 1 a 16 indican los ámbitos sectoriales determinados por la Junta Ejecutiva. En http://cdm.unfccc.int/Reference/Standards/accr_stan01.pdf figura más información al respecto.

Novena sesión plenaria 8 de diciembre de 2012

^a Acreditación concedida por tres años.

^b Ampliación del ámbito. En el caso de las entidades cuyo ámbito de acreditación ha sido ampliado solo se señalan los nuevos ámbitos sectoriales.

^c Renovación de la acreditación por tres años.

 $^{^{\}it d}$ Transferencia de la acreditación.

Decisión 6/CMP.8 Orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Teniendo presente el objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2,

Recordando lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Protocolo de Kyoto,

Consciente de las decisiones 2/CMP.1, 9/CMP.1, 10/CMP.1, 13/CMP.1, 2/CMP.2, 3/CMP.3, 5/CMP.4, 3/CMP.5, 4/CMP.6 y 11/CMP.7,

Recordando asimismo la decisión 1/CMP.6, párrafo 6 b),

Expresando su profundo agradecimiento a las Partes que han contribuido a financiar la labor relativa a la aplicación conjunta,

Subrayando la importancia de que los grupos de países presenten como candidatos a miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a personas que tengan las cualificaciones necesarias, el tiempo suficiente y la dedicación requerida para participar en el Comité y desempeñar sus funciones, a fin de que el Comité disponga de la competencia necesaria, entre otras cosas, en cuestiones financieras, ambientales y de reglamentación de la aplicación conjunta y en la adopción de decisiones ejecutivas y trabaje de manera eficaz,

Tomando nota con reconocimiento de la información sobre las decisiones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sobre la situación de los trabajos del Comité expuesta en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco¹,

I. Disposiciones generales

- 1. *Toma nota con reconocimiento* del informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta²;
- 2. Observa con reconocimiento que se han hecho públicos 327 documentos de proyectos y 1 documento de un programa de actividades, 51 determinaciones relativas a documentos de proyectos, 105 informes de vigilancia y 96 verificaciones de la reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes o del aumento de la absorción antropógena por los sumideros, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 32, 34, 36 y 38 de las directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto (directrices para la aplicación conjunta)³, que actualmente hay 11 entidades independientes acreditadas y que hasta la fecha se han expedido más de 400 millones de unidades de reducción de las emisiones;
- 3. Subraya la necesidad de asegurar que, tras el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, la aplicación conjunta siga contribuyendo con éxito al logro del objetivo de la Convención;

¹ http://ji.unfccc.int/index.html.

² FCCC/KP/CMP/2012/4.

³ Decisión 9/CMP.1, anexo.

- 4. Recuerda las decisiones 9/CMP.1, párrafo 8, 4/CMP.6, párrafo 15, y 11/CMP.7, párrafos 14 a 17, sobre el examen y la revisión de las directrices para la aplicación conjunta;
- 5. Toma nota con reconocimiento de que, en respuesta a la solicitud que figura en la decisión 11/CMP.7, el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta ha propuesto medidas transitorias, así como indicaciones básicas revisadas en forma de un proyecto de modalidades y procedimientos para la aplicación conjunta⁴;
- 6. Toma nota con reconocimiento de las opiniones presentadas por las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones observadoras admitidas sobre la revisión de las directrices para la aplicación conjunta⁵, así como del informe de síntesis preparado por la secretaría en el que se recogen esas comunicaciones⁶;
- 7. Observa la intención del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, que se expone en su informe anual, de continuar funcionando y proporcionando orientación sobre el procedimiento de verificación establecido en la sección E de las directrices para la aplicación conjunta durante el período anterior a la entrada en vigor de toda enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto que se apruebe para el segundo período de compromiso, teniendo en cuenta la decisión 4/CMP.6, párrafo 10;
- 8. Pide a la secretaría que publique en su sitio web, en un formato fácil de utilizar, la información relativa al número de unidades de reducción de las emisiones expedidas por cada Parte, y que actualice periódicamente esta información;
- 9. Reitera que las Partes que acojan proyectos en el marco del artículo 6 deberán publicar, directamente o por conducto de la secretaría, información sobre esos proyectos, de conformidad con las decisiones 9/CMP.1, anexo, párrafo 28, y 13/CMP.1, anexo, párrafo 46, que incluirán versiones electrónicas transferibles en inglés del documento de proyecto, con información sobre el establecimiento de las bases de referencia y sobre la determinación, vigilancia y verificación, y datos sobre la expedición de unidades de reducción de emisiones;
- 10. *Pide* a las entidades de enlace designadas que publiquen en el sitio web de la Convención Marco una referencia a la interfaz web en la que se encuentre la documentación mencionada en el párrafo 9 *supra*;

II. Gobernanza

- 11. *Invita* al Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a que:
- a) Mantenga en estudio el plan de gestión de la aplicación conjunta y haga los ajustes necesarios para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz en función de los costos y transparente de la aplicación conjunta;
- b) Mantenga su interacción con las entidades independientes y los participantes en los proyectos, así como su interacción oficiosa con las entidades de enlace designadas;
- 12. *Invita* a las Partes y las organizaciones observadoras admitidas a que presenten a la secretaría, a más tardar el 18 de febrero de 2013, nuevas opiniones sobre la manera en que se deberían revisar las directrices para la aplicación conjunta y otras decisiones a ese respecto de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

⁴ FCCC/KP/CMP/2012/4, párr. 25 c) y FCCC/KP/CMP/2012/5.

⁵ FCCC/KP/CMP/2012/MISC.1.

⁶ FCCC/KP/CMP/2012/INF.1.

- 13. Pide a la secretaría que recopile un informe sobre las posibles modificaciones de las directrices para la aplicación conjunta, basándose en las recomendaciones a que se hace referencia en los párrafos 5 y 6 supra, en las opiniones comunicadas por las Partes y las organizaciones observadoras admitidas mencionadas en el párrafo 12 supra, en las recomendaciones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta recogidas en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones, y en la experiencia adquirida por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y por los interesados en la ejecución de la aplicación conjunta, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 38º período de sesiones;
- 14. Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que en su 38º período de sesiones, teniendo en cuenta las comunicaciones y el informe de recopilación mencionados en los párrafos 12 y 13 supra, prepare recomendaciones, incluido un proyecto de directrices revisadas para la aplicación conjunta, con el fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto las examine en su noveno período de sesiones;
- 15. Acuerda, en relación con el examen de las directrices para la aplicación conjunta, que el funcionamiento futuro de la aplicación conjunta se regirá por el siguiente conjunto de indicaciones básicas:
 - a) Un procedimiento unificado para los proyectos de aplicación conjunta;
- b) Procedimientos de acreditación unificados o estrechamente coordinados para la aplicación conjunta y el mecanismo para un desarrollo limpio, que tengan en cuenta las diferencias entre las modalidades y procedimientos respectivos de los dos mecanismos;
- c) La publicación clara y transparente en el sitio web de la Convención Marco, en inglés, de toda la información pública pertinente para los proyectos de aplicación conjunta que requieran los interesados, las entidades independientes acreditadas y las Partes de acogida de conformidad con la decisión 13/CMP.1;
- d) Un proceso de apelación de las decisiones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, que funcione bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y le rinda cuentas;
- e) Requisitos claros, transparentes y objetivos para garantizar que los proyectos tengan efectos adicionales a los que se habrían producido en su ausencia;
- f) Requisitos obligatorios para las Partes de acogida en relación con la aprobación de las bases de referencia, la vigilancia y la notificación, incluidos requisitos claros, transparentes y objetivos para el establecimiento de bases de referencia normalizadas por las Partes de acogida;
- 16. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, al elaborar las directrices revisadas para la aplicación conjunta a que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*, examine:
- a) El grado de supervisión necesario para establecer un enfoque común entre las Partes de acogida;
- b) La adicionalidad de los proyectos de aplicación conjunta, reconociendo conceptos tales como las listas positivas de los tipos de proyecto que automáticamente se considerarían adicionales y el examen previo de los proyectos de aplicación conjunta, teniendo en cuenta, cuando sea el caso, la aplicación de bases de referencia normalizadas;

- c) La expedición de unidades de reducción de las emisiones, teniendo en cuenta la información a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*, incluida la modificación de la decisión 13/CMP.1, si fuera necesario;
- d) La coherencia con la decisión 9/CMP.1, párrafo 4, y el artículo 3, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto de la contabilidad de los proyectos del artículo 6 que tengan por objeto aumentar la absorción antropógena por los sumideros;

III. Recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta

- 17. Aprueba la revisión de la estructura de las tasas ultimada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta atendiendo a la solicitud formulada en la decisión 11/CMP.7;
- 18. *Toma nota* de la mejora de la situación financiera de la aplicación conjunta, especialmente gracias a la introducción del cobro de tasas por los proyectos ejecutados de conformidad con el párrafo 23 de las directrices para la aplicación conjunta (procedimiento del primer nivel).

Novena sesión plenaria 8 de diciembre de 2012

Decisión 7/CMP.8

Información suplementaria incorporada en las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto y presentada de conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las disposiciones pertinentes del Protocolo de Kyoto, en particular el artículo 5, el artículo 7, párrafos 2 y 3, y los artículos 10 y 11,

Recordando también las decisiones 14/CP.7, 9/CP.16, 2/CP.17, 15/CMP.1, 22/CMP.1, 8/CMP.3 y 10/CMP.6,

Destacando que las comunicaciones nacionales y los inventarios anuales de gases de efecto invernadero que presentan las Partes incluidas en el anexo I de la Convención definidas en el artículo 1, párrafo 7, del Protocolo de Kyoto son la principal fuente de información para el examen de la aplicación de la Convención y del Protocolo de Kyoto por esas Partes, y que los informes sobre el examen a fondo de esas comunicaciones nacionales suministran importante información adicional a tal efecto,

Acogiendo con satisfacción la labor realizada por la secretaría para preparar la recopilación y síntesis de la información suplementaria incorporada en las quintas comunicaciones nacionales y presentada de conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto¹,

Pide a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto que prosigan sus esfuerzos relacionados con la presentación de informes e incluyan en su sexta comunicación nacional² la información suplementaria necesaria con arreglo a lo dispuesto en las directrices para la presentación de la información suplementaria solicitada en el artículo 7, párrafo 2, del Protocolo de Kyoto³.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

¹ FCCC/SBI/2011/INF.2.

² Decisión 9/CP.16.

³ Decisión 15/CMP.1, anexo, parte II.

Decisión 8/CMP.8 Métodos de recaudación de las tasas del diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 11/CMP.3, 10/CMP.5 y 9/CMP.6,

Consciente de la importancia de que el diario internacional de las transacciones tenga una financiación suficiente y estable,

- 1. Señala que el diario internacional de las transacciones seguirá funcionando durante el bienio 2014-2015;
- 2. Aprueba la escala de tasas, que tiene en cuenta la escala ajustada del Protocolo de Kyoto, del diario internacional de las transacciones para el bienio 2014-2015, tal como figura en el anexo de la presente decisión;
- 3. Decide que las tasas del diario internacional de las transacciones pagaderas por las Partes para el bienio 2014-2015 se calcularán multiplicando el porcentaje de la escala correspondiente a cada Parte por el presupuesto del diario internacional de las transacciones para el bienio 2014-2015, y dividiendo el resultado de manera que la tasa del primer año del bienio sea igual a la del segundo año del bienio para cada Parte;
- 4. Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que incluya, en el proyecto de decisión sobre el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 cuya aprobación recomendará a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones, un cuadro en el que se indique el nivel de la tasa del diario internacional de las transacciones, calculado de conformidad con lo expuesto en el párrafo 3 supra, de cada Parte;
- 5. Pide también a la Secretaria Ejecutiva que notifique a las Partes que tengan proyectado utilizar el diario internacional de las transacciones las tasas anuales destinadas a sufragar el presupuesto del diario para el bienio 2014-2015, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 8 *infra*, a la mayor brevedad y por lo menos cuatro meses antes del comienzo del año civil correspondiente;
- 6. Decide que, si una Parte en el Protocolo de Kyoto que tenga un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones enumerado en el anexo B de dicho Protocolo y que no figure en el anexo de la presente decisión decide utilizar el diario internacional de las transacciones en el bienio 2014-2015, el porcentaje que se le asignará en la escala de tasas corresponderá al 130% de su escala ajustada del Protocolo de Kyoto para 2014-2015;
- 7. Decide también que la tasa pagadera por una Parte que no haya utilizado anteriormente el diario internacional de las transacciones será proporcional al período comprendido entre la fecha de conexión de su registro nacional y el fin del bienio y se deducirá de las necesidades de recursos para las actividades relacionadas con el diario internacional de las transacciones en el bienio siguiente;
- 8. Autoriza al administrador del diario internacional de las transacciones a rechazar o suspender las operaciones de los registros nacionales con el diario internacional de las transacciones en el caso de las Partes que no paguen la tasa, aunque no antes de cuatro meses después del comienzo del año civil correspondiente y siempre que se hayan

enviado al menos dos recordatorios a dichas Partes y se haya consultado con ellas antes de enviar el recordatorio final;

- 9. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en sus informes anuales de 2013 y 2014, proporcione información sobre las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto;
- 10. Pide también al administrador del diario internacional de las transacciones que publique, en sus informes anuales, la escala y la situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones de cada Parte en el Protocolo de Kyoto que tenga un compromiso cuantificado de limitación o reducción de las emisiones enumerado en el anexo B de dicho Protocolo.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

Decisión 9/CMP.8 Propuesta de Kazajstán para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 8/CMP.6 y 13/CMP.7,

Recordando también las conclusiones de su quinto período de sesiones¹, en las que observó que tras la ratificación del Protocolo de Kyoto por Kazajstán el 19 de junio de 2009 y la entrada en vigor del Protocolo para ese país el 17 de septiembre de 2009, Kazajstán se había convertido en una de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención a los efectos del Protocolo de Kyoto pero seguía siendo una Parte no incluida en el anexo I de la Convención a los efectos de la Convención,

- 1. *Celebra* los esfuerzos realizados por Kazajstán desde que es Parte en el Protocolo de Kyoto para transformar su economía en una economía verde;
- 2. Toma nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos realizados por Kazajstán desde 2009 para pasar a ser una Parte incluida en el anexo I con un compromiso consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto;
- 3. Acoge con reconocimiento la intención de Kazajstán de participar en calidad de Parte incluida en el anexo I con un compromiso consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto para el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto;
- 4. *Conviene* en que ha concluido su examen de la propuesta de Kazajstán para enmendar el anexo B del Protocolo de Kyoto con respecto al primer período de compromiso².

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

¹ FCCC/KP/CMP/2009/21, párr. 91.

² FCCC/KP/CMP/2010/4.

Decisión 10/CMP.8 Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto para los países en desarrollo

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 29/CMP.1, 6/CMP.4, 15/CMP.7, 2/CP.7 y 2/CP.17, párrafo 144,

- 1. Decide que el Foro de Durban para celebrar un debate a fondo sobre el fomento de la capacidad, establecido en virtud de la decisión 2/CP.17, es un medio adecuado para compartir experiencias e intercambiar ideas, prácticas óptimas y lecciones aprendidas respecto de la ejecución de actividades de fomento de la capacidad relacionadas con el Protocolo de Kyoto, con la participación de las Partes, de representantes de los órganos pertinentes establecidos en el marco de la Convención y de expertos y profesionales competentes;
- 2. Alienta a las Partes a que sigan mejorando la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la aplicación del Protocolo de Kyoto y a que informen sobre la eficacia y la sostenibilidad de los progresos realizados en el fomento de la capacidad;
- 3. *Invita* a las Partes a que, en el marco de sus comunicaciones anuales con arreglo a la decisión 4/CP.12 y no más tarde del 18 de febrero de 2013, presenten sus opiniones sobre cuestiones temáticas específicas relacionadas con el fomento de la capacidad para la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países en desarrollo, a fin de examinarlas en la segunda reunión del Foro de Durban, que tendrá lugar durante el 38º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución;
- 4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que tenga en cuenta las opiniones expresadas en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* al organizar la segunda reunión del Foro de Durban.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

Decisión 11/CMP.8 Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto para los países con economías en transición

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 3/CP.7, 3/CP.10 y 30/CMP.1,

Consciente de que el fomento de la capacidad de los países con economías en transición es fundamental para que puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos elaborados por la secretaría en apoyo del tercer examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7¹,

1. Reconoce que:

- a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición, en particular por cuanto se refiere a su participación en los proyectos de aplicación conjunta; algunos países con economías en transición no han sido solamente receptores de asistencia, sino que también han empezado a transferir sus propios conocimientos, su competencia técnica y las lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;
- b) Las Partes que estaban en condiciones de hacerlo han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7;
- c) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo requieren que se siga reforzando su capacidad para poder cumplir de manera efectiva sus compromisos dimanantes del Protocolo de Kyoto;
- 2. Reafirma que el alcance de las necesidades señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en la decisión 3/CP.7 y los factores clave indicados en la decisión 3/CP.10 siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países con economías en transición que reciben ayuda en la actualidad;
- 3. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo, a los organismos multilaterales y bilaterales, a otras organizaciones internacionales y al sector privado, o a otros mecanismos que corresponda, a que sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad relacionadas con la aplicación del Protocolo de Kyoto en los países con economías en transición que estén recibiendo ayuda en la actualidad;
- 4. Decide concluir el tercer examen e iniciar el cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición en el 46º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, con vistas a finalizar ese examen en el 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- 5. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que, a más tardar en febrero de 2016, presenten a la secretaría información sobre la forma en que hayan llevado

¹ FCCC/SBI/2012/10 y FCCC/SBI/2012/MISC.5.

a cabo actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que están recibiendo ayuda; las Partes podrían presentar esa información en sus comunicaciones anuales sobre el fomento de la capacidad con arreglo a la decisión 4/CP.12, párrafo 1 a);

6. *Pide* a la secretaría que recopile y sintetice la información a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y que la ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine en su 46º período de sesiones.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

Decisión 12/CMP.8 Comité de Cumplimiento

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 18 del Protocolo de Kyoto,

Recordando también las decisiones 27/CMP.1, 4/CMP.2, 5/CMP.3, 4/CMP.4, 6/CMP.5, 13/CMP.6 y 12/CMP.7,

Habiendo examinado el informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto¹,

Expresando su agradecimiento a las Partes que han contribuido a financiar la labor del Comité de Cumplimiento,

- 1. Toma nota con reconocimiento del informe anual del Comité de Cumplimiento a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;
- 2. *Encomia* al Comité de Cumplimiento por la importante labor que ha realizado para dar aplicación a la decisión 27/CMP.1;
- 3. Reconoce el interés que sigue mostrando el Comité de Cumplimiento en que todo arreglo jurídico sobre prerrogativas e inmunidades que apruebe la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto ampare a los miembros y miembros suplentes del Comité²;
- 4. Observa que el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta está trabajando en la elaboración de unas modalidades y procedimientos para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto³ que podrían tener consecuencias para los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto, que figuran en el anexo de la decisión 27/CMP.1;
- 5. Pide al Comité de Cumplimiento que estudie toda consecuencia que pueda derivarse de la decisión 6/CMP.8 para los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento previstos en el Protocolo de Kyoto, y que informe de ello a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su noveno período de sesiones;
- 6. Reconoce el interés de la labor realizada por el Comité de Cumplimiento para establecer un diálogo con los órganos de cumplimiento de otros tratados a fin de intercambiar información sobre asuntos relacionados con el cumplimiento, por lo que alienta al Comité de Cumplimiento a responder positivamente a las invitaciones de intercambio de información que reciba de tales órganos;
- 7. Toma nota de las conclusiones del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 36º período de sesiones con respecto a los gastos de viaje de los miembros y miembros suplentes del Comité de Cumplimiento para la participación en reuniones de los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto⁴;

¹ FCCC/KP/CMP/2012/6.

² FCCC/KP/CMP/2012/6, párr. 15.

Véase el anexo I del informe de la 30ª reunión del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta. Disponible en: http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/030/ann1.pdf.

⁴ FCCC/SBI/2012/15, párrs. 265 a 270.

- 8. *Toma nota también* de la decisión 11/CMP.7, párrafo 29, en lo que respecta a los gastos de viaje y las dietas de los miembros y suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta;
- 9. *Invita* a las Partes a hacer contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias con el fin de apoyar la labor del Comité de Cumplimiento en el bienio 2012-2013.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

Decisión 13/CMP.8 Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando el artículo 13, párrafo 5, del Protocolo de Kyoto,

Recordando también la decisión 18/CP.17, en particular el párrafo 11,

Recordando además el párrafo 11 de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, que se aplica también al Protocolo de Kyoto¹,

Tomando nota de la decisión 25/CP.18,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²,

I. Estados financieros comprobados del bienio 2010-2011

- 1. *Toma nota* de los estados financieros comprobados del bienio 2010-2011, del informe de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que contiene recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;
- 2. Expresa su reconocimiento a las Naciones Unidas por haber organizado las auditorías de las cuentas de la Convención y por las valiosas observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores;
- 3. *Insta* a la Secretaria Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda;

II. Ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013

- 4. *Toma nota* del informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013 al 30 de junio de 2012 y del estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios administrados por la secretaría, actualizado al 15 de noviembre de 2012;
- 5. *Hace suya* la decisión 25/CP.18 sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2012-2013, en lo que se refiere al Protocolo de Kyoto;
- 6. *Expresa su agradecimiento* a las Partes que abonaron puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico y al diario internacional de las transacciones³;
- 7. Exhorta a las Partes que no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico y al diario internacional de las transacciones⁴ a que lo hagan sin demora, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;
- 8. Expresa su agradecimiento por las contribuciones hechas por las Partes al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2012/23, FCCC/SBI/2012/24 y Add.1 y 2, y FCCC/SBI/2012/INF.12 y Corr.1.

³ FCCC/SBI/2012/INF.12 y Corr.1, cuadro 7.

⁴ Véase la nota 3 *supra*.

- 9. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención, a fin de permitir la más amplia participación posible en las negociaciones en 2013, así como al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias;
- 10. Reitera su agradecimiento al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría en Bonn;
- 11. Acoge complacida el empeño de la Secretaria Ejecutiva en aumentar la eficacia en relación con el costo de las operaciones de la secretaría y, en ese contexto, los esfuerzos realizados por la secretaría, en cooperación con el Gobierno de Alemania, para consolidar la posición de Bonn como centro de los períodos de sesiones y las reuniones de la Convención, a fin de reducir los costos y mejorar aún más las instalaciones y los servicios disponibles en la sede de la secretaría;

III. Presupuesto por programas para el bienio 2014-2015

- 12. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que someta a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 38º período de sesiones un proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015;
- 13. Pide también a la Secretaria Ejecutiva que, al preparar el presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, incluya una partida de imprevistos para servicios de conferencias, para el caso de que resulte necesaria a la luz de las decisiones que adopte la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones;
- 14. Pide al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 38º período de sesiones, recomiende un presupuesto por programas para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su 19º período de sesiones y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su 9º período de sesiones;
- 15. Pide también al Órgano Subsidiario de Ejecución que autorice a la Secretaria Ejecutiva a notificar a las Partes sus contribuciones indicativas para 2014 sobre la base del presupuesto recomendado.

Novena sesión plenaria 7 de diciembre de 2012

Resolución 1/CMP.8 Agradecimiento al Gobierno del Estado de Qatar y a la población de la ciudad de Doha

Proyecto de resolución presentado por Polonia

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Habiéndose reunido en Doha del 26 de noviembre al 7 de diciembre de 2012 por invitación del Gobierno del Estado de Qatar,

- 1. Expresan su profundo agradecimiento al Gobierno del Estado de Qatar por haber hecho posible la celebración del 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Doha;
- 2. Piden al Gobierno del Estado de Qatar que transmita a la población de Doha el agradecimiento de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

Novena sesión plenaria 8 de diciembre de 2012